



MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

9203 TREVELIN - CHUBUT

ORDENANZA 03/87


VISTO: La nota Nº 149 del Ejecutivo Municipal de fecha 13 de Marzo de 1987, en la que solicita incluir el cobro / inmobiliario a reparticiones Provinciales.

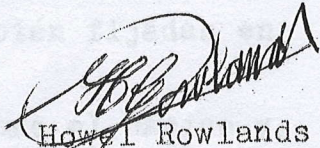
CONSIDERANDO: - Que en otras localidades son incluidas en el cobro.  
- Que la Ley 55, no menciona en sus artículos que deben estar excentos .

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- Art. 1º) Incluir en el Padrón Inmobiliario a todas las propiedades Provinciales emplazadas en el Ejido Municipal.
- Art. 2º) Implementar en el cobro inmobiliario, recolección de residuos y vialidad rural, si correspondiere.
- Art. 3º) Esta medida tendrá vigencia al 1º de Enero del corriente año.
- Art. 4º) Presentar anualmente las facturas respectivas por todo el ejercicio sin recargos.
- Art. 5º) Pase al Ejecutivo Municipal a sus efectos , cumplido archívese.

  
Cristina Evans  
Secretaria

  
Howard Rowlands  
Presidente

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D., el día 18 de Marzo de 1987. Registrada en Acta Nº 124.



DETALLE DE CRITERIOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE LA  
ESCALA DE HABERES

- 1) Al no existir previamente un escalafón municipal ni un estatuto en el que se especificaran claramente las normas a seguir, se han unificado los criterios, y se reubicó en nuevas categorías a todo el personal, de acuerdo con las funciones y responsabilidades.
- 2) Se estableció un valor índice, equivalente a la categoría 1 (uno) cuyo valor es de 200 Australes.
- 3) Cada categoría tiene un índice fijo, por el que se multiplicará la suma indicada. Estos índices marcan la diferencia entre categorías, siendo los mismos:

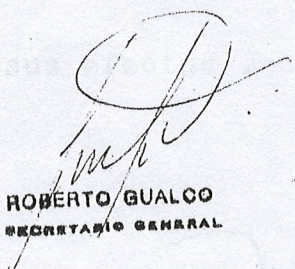
<u>Categoría</u>	<u>Indice</u>
18	3,99
17	3,09
16	2,71
15	2,38
14	2,09
13	1,66
12	1,57
11	1,47
10	1,40
9	1,34
8	1,29
7	1,24
6	1,20
5	1,15
4	1,10
3	1,06
2	1,03
1	1,00

- 4) Con este sistema se fija además una diferencia razonable entre las distintas categorías, antes ínfima.
- 5) Para la antigüedad, el criterio será abonar el 1% de la categoría de revista del agente, por año de labor.
- 6) Para título se aplicarán las normas comunes, también fijadas en el estatuto.
- 7) El porcentaje por zona será del 35%, aplicado sobre el básico y, en los casos que corresponda, sobre antigüedad y título.
- 8) El presentismo, perfectamente reglamentado en el estatuto, cubrirá realmente el concepto de referencia, como premio al empleado que cumple estrictamente con el horario de trabajo y la asistencia.
- 9) Los descuentos de ley (obra social, seguro de vida) seguirán efectuándose según los criterios fijados oportunamente por los entes responsables, y sobre los que el Municipio no tiene injerencia directa.
- 10) Por fallo de caja, percibirán el 20% (veinte por ciento) del sueldo básico de revista, los empleados bajo cuya responsabilidad recaiga el manejo de fondos (en nuestro caso dos empleados).
- 11) Se ha incluido otro rubro, equivalente al 20% (veinte por ciento) correspondiente al empleado de carrera con firma responsable. Dicho porcentaje se aplicará también sobre el básico de la categoría de revista.



- 12) Para el Secretario de Gobierno se ha establecido el básico correspondiente a Director con estabilidad en el cargo, categoría 17 del escalafón municipal.
- 13) Para las restantes Secretarías (en nuestro caso una), se estableció una categoría intermedia entre la categoría mayor del personal de escalafón, con estabilidad, y la del Secretario General, correspondiendo la 13.
- 14) Para el Intendente, se fijó el índice 1.50 con respecto al básico del Secretario General o de Gobierno.
- 15) En Autoridades Superiores se ha eliminado el rubro Presentismo, dadas las funciones, horarios y disponibilidad permanente.
- 16) Tampoco corresponde a las Autoridades Superiores la asignación no remunerativa, que para el resto del personal se ha fijado en 60  $\text{\$}$  (sesenta australes).  
En su lugar se ha incorporado una suma fija por función, discriminada de la siguiente manera: 450 australes para el Intendente, 300 australes para el Secretario de Gobierno, y 150 australes para las Secretarías restantes.-
- 17) No se han previsto gastos de representación en las remuneraciones del Intendente o Secretarios, en razón de que se implementará la partida correspondiente, en la que se cargarán los gastos de representación municipal en que realmente se incurriera, previa autorización de la autoridad competente.

  
CRISTINA I. Z. de FERRADA  
SEC. DE ADMINISTRACION

  
ROBERTO GUALCO  
SECRETARIO GENERAL

